



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.- Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com	Jueves, 23 de septiembre de 2004 Núm. 220	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. No se publica domingos ni días festivos.																					
SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (€)</th> <th>IVA (€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Anual</td><td>47,00</td><td>1,88</td></tr> <tr><td>Semestral</td><td>26,23</td><td>1,04</td></tr> <tr><td>Trimestral</td><td>15,88</td><td>0,63</td></tr> <tr><td>Franqueo por ejemplar</td><td>0,26</td><td></td></tr> <tr><td>Ejemplar ejercicio corriente</td><td>0,50</td><td>0,02</td></tr> <tr><td>Ejemplar ejercicios anteriores</td><td>0,59</td><td>0,02</td></tr> </tbody> </table>		Precio (€)	IVA (€)	Anual	47,00	1,88	Semestral	26,23	1,04	Trimestral	15,88	0,63	Franqueo por ejemplar	0,26		Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02	Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02	ADVERTENCIAS 1ª- Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2ª- Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	INSERCIONES 0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (€)	IVA (€)																					
Anual	47,00	1,88																					
Semestral	26,23	1,04																					
Trimestral	15,88	0,63																					
Franqueo por ejemplar	0,26																						
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02																					
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02																					



S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN		ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Anuncio	1	Ayuntamientos	
Instituto Leonés de Cultura		León	8
Anuncio	3	Ardón	10
Servicio Recaudatorio Provincial		San Andrés del Rabanedo	11
Demarcación de León	4	Villablino	12
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO		Campazas	12
Delegación de Economía y Hacienda de León		Villaturiel	12
Secretaría General	4	Mancomunidad de Municipios Omaña-Luna	13
Tesorería General de la Seguridad Social		Juntas Vecinales	
Dirección Provincial de León		Alija de la Ribera	13
Anuncio	4	La Cueta de Babia	13
Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03	5	Fáfilas	14
Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/02 - Ponferrada	6	El Burgo Ranero	14
Dirección Provincial de Orense		ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Anuncio	7	Juzgados de lo Social	
Dirección Provincial de Valencia		Número dos de Ponferrada	16
Unidad de Recaudación Ejecutiva 46/08 - Gandía	7	ANUNCIOS PARTICULARES	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN		Comunidades de Regantes	
Delegación Territorial de León		Presa de la Villa	16
Oficina Territorial de Trabajo	8		
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo	8		

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

La Excma. Diputación Provincial de León anuncia concurso, procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Accesorios destinados a equipar vehículo multifunción que será equipamiento de la estación invernal de Leitariegos de la Diputación Provincial de León, mediante concurso procedimiento abierto".

- I.-Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Excma. Diputación Provincial de León.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
 - c) Número de expediente:

- 2.-Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Accesorios destinados a equipar un vehículo multifunción que será equipamiento de la estación invernal de Leitariegos de la Diputación Provincial de León, mediante concurso procedimiento abierto, conforme al pliego de cláusulas económico-administrativas y al pliego de prescripciones técnicas que forma parte integrante del mismo.
- 3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
- 4.-Presupuesto base de licitación:
 - Importe total: El presupuesto máximo de adquisición es de cien mil euros (100.000 euros), IVA incluido.

5.-Garantías:

La fianza provisional para tomar parte en esta licitación habrá de constituirse por un importe del 2% del presupuesto de licitación, lo que equivale a dos mil euros (2.000 euros).

6.-Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Excm. Diputación Provincial de León. Sección de Contratación.

b) Domicilio: Ruiz de Salazar, 2.

c) Localidad y código postal: León 24071.

d) Teléfono: 987 29 21 51/52.

e) Telefax: 987 23 27 56.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de admisión de ofertas.

7.-Requisitos específicos del contratista:

Ver pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas particulares.

8.-Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente a la última fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA o *Boletín Oficial de Castilla y León*. Si dicho plazo finalizara en sábado o festivo será prorrogado hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas particulares.

c) Lugar de presentación:

Excm. Diputación Provincial de León -Sección de Contratación-. Calle Ruiz de Salazar, 2. León 24071.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

f) Admisión de variantes: No.

9.-Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Excm. Diputación Provincial de León.

b) Domicilio: Ruiz de Salazar, 2.

c) Localidad: León.

d) Fecha: El martes de la segunda semana siguiente a la fecha del vencimiento del plazo de presentación de ofertas (no se computa la semana en la que termine el plazo de presentación de plicas); si éste fuera festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

e) Hora: 12.00 horas.

10.-Otras informaciones:

Ver pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas particulares.

11.-Gastos de anuncios:

A cargo del adjudicatario.

León, 2 de septiembre de 2004.-El Presidente, Francisco Javier García-Prieto Gómez.

7312

57,60 euros

* * *

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 2/2002 de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos para las Administraciones Públicas, se hace público que durante el mes de agosto pasado se han efectuado por la Diputación las siguientes adjudicaciones:

Denominación: Saneamiento en el municipio de Izagre

Plan: Especial Municipios Desfavorecidos para 2003

Contratista: Construcciones Olivio SL. Número 14

Importe: 58.801,00 euros

Denominación: Pavimentación en el municipio de Las Omañas (Mataluenga -2ª fase-).

Plan: Especial Municipios Desfavorecidos para 2003

Contratista: Del Órbigo Construcciones y Contratas SL. Número 18

Importe: 75.440,00 euros

Denominación: Pavimentación C/ Escuela Universitaria y otras, y revestimiento de aceras con baldosas en Camponaraya

Plan: Plan Provincial de Obras y Servicios para 2004

Contratista: Edrada Construcciones SL. Número 11

Importe: 66.950,00 euros

Denominación: 5ª fase pavimentación de calles en el municipio de Cubillas de Rueda

Plan: Plan Provincial de Obras y Servicios para 2004

Contratista: Fernando Sánchez del Río. Número 17

Importe: 67.900,00 euros

Denominación: Pavimentación de calles en el término municipal de Hospital de Órbigo

Plan: Plan Provincial de Obras y Servicios para 2004

Contratista: Vicente Fernández García. Número 21

Importe: 55.300,00 euros

Denominación: Pavimentación de calles en el municipio de Magaz de Cepeda -13ª fase-

Plan: Plan Provincial de Obras y Servicios para 2004

Contratista: Excavaciones Franco SA. Número 25

Importe: 61.250,00 euros

Denominación: Pavimentación de calles en el municipio de Matallana de Torío

Plan: Plan Provincial de Obras y Servicios para 2004

Contratista: Teconsa. Tecnología de La Construcción. Número 26

Importe: 89.508,00 euros

Denominación: Acondicionamiento de la plaza del Palacio de los Guzmanes en Toral de los Guzmanes

Plan: Plan Provincial de Obras y Servicios para 2004

Contratista: Xestión Ambiental de Contratas SL. Número 47

Importe: 85.990,00 euros

Denominación: Urbanización y mejora de infraestructuras en calles del municipio de Toreno

Plan: Plan Provincial de Obras y Servicios para 2004

Contratista: Construcciones Orenco Rodríguez SA. Número 48

Importe: 121.440,00 euros

Denominación: Pavimentación de calles en el municipio de Truchas (4ª fase)

Plan: Plan Provincial de Obras y Servicios para 2004

Contratista: Del Órbigo Construcciones y Contratas SL. Número 51

Importe: 65.600,00 euros

Denominación: Pavimentación de calles en el municipio de Valderrueda

Plan: Plan Provincial de Obras y Servicios para 2004

Contratista: Teconsa. Tecnología de La Construcción. Número 54

Importe: 90.025,00 euros

Denominación: Pavimentación de calles en Valverde Enrique y Castrovega de Valmadrigal

Plan: Plan Provincial de Obras y Servicios para 2004

Contratista: Vidal Ferrero SL. Número 58

Importe: 64.000,00 euros

Denominación: Pavimentación de calles en el municipio de Villamontán de la Valduerna

Plan: Plan Provincial de Obras y Servicios para 2004

Contratista: Obras y Contratas Seco SL. Número 64

Importe: 56.680,00 euros

Denominación: Pavimentación de calles en el municipio de Villaselán

Plan: Plan Provincial de Obras y Servicios para 2004

Contratista: Vidal Ferrero SL. Número 70

Importe: 53.167,96 euros

Denominación: Pavimentación calles en el municipio de Cebanico

Plan: Fondo de Cooperación Local para 2004
 Contratista: Hermanos Presa SL. Número 35
 Importe: 59.700,00 euros

Denominación: Pavimentación de calles en el municipio de Corbillos de los Oteros

Plan: Fondo de Cooperación Local para 2004
 Contratista: Excavaciones Franco SA. Número 37
 Importe: 64.350,00 euros

Denominación: Pavimentación calles en el municipio de La Erquina (San Pedro de Foncollada)

Plan: Fondo de Cooperación Local para 2004
 Contratista: Fernando Sánchez del Río. Número 41
 Importe: 63.350,00 euros

Denominación: Muro de contención en Posada de Valdeón

Plan: Fondo de Cooperación Local para 2004
 Contratista: Javier Rodríguez G. SL. Número 72
 Importe: 34.010,00 euros

Denominación: Muro de contención entre Los Llanos y Cordiñanes

Plan: Fondo de Cooperación Local para 2004
 Contratista: Javier Rodríguez G. SL. Número 73
 Importe: 43.680,00 euros

Denominación: Pavimentación calle camino de Besande en Prioro

Plan: Fondo de Cooperación Local para 2004
 Contratista: Construcciones Olivio SL. Número 76
 Importe: 59.960,00 euros

Denominación: Pavimentación de calles en el municipio de San Pedro Bercianos

Plan: Fondo de Cooperación Local para 2004
 Contratista: Vicente Fernández García. Número 84
 Importe: 37.968,00 euros

Denominación: Pavimentación calles en el municipio de Santa María de la Isla

Plan: Fondo de Cooperación Local para 2004
 Contratista: Construcciones Sindo Castro SA. Número 88
 Importe: 50.600,00 euros

Denominación: Pavimentación calles en Santa María de Ordás

Plan: Fondo de Cooperación Local para 2004
 Contratista: Obras y Contratas Seco SL. Número 90
 Importe: 49.780,00 euros

Denominación: Renovación de servicios generales municipales en Valdepolo

Plan: Fondo de Cooperación Local para 2004
 Contratista: Vidal Ferrero SL. Número 102
 Importe: 98.789,50 euros

Denominación: Mejora del abastecimiento en Brimeda

Plan: Fondo de Cooperación Local para 2004
 Contratista: Saneamientos Campos SA. Número 118
 Importe: 55.980,00 euros

Denominación: Renovación redes de abastecimiento en Cabreiros del Río

Plan: Programa Operativo Local para 2004
 Contratista: Hordescón SL. Número 350
 Importe: 169.104,00 euros

Denominación: Renovación de redes en Campazas

Plan: Programa Operativo Local para 2004
 Contratista: Excavaciones y Obras Italber SLL. Número 351
 Importe: 61.275,00 euros

Denominación: Remodelación red de saneamiento en Gordaliza del Pino

Plan: Programa Operativo Local para 2004

Contratista: Excavaciones Franco SA. Número 358
 Importe: 40.560,00 euros

Denominación: E.D.A.R. margen izquierda ctra. Grajal de Campos en Sahagún de Campos

Plan: Programa Operativo Local para 2004
 Contratista: Obras y Contratas Carlos Fernández SL. Número 368

Importe: 62.250,00 euros

Denominación: Reposición de redes de abastecimiento y saneamiento en Palazuelo

Plan: Programa Operativo Local para 2004
 Contratista: Hordescón SL. Número 375
 Importe: 71.712,00 euros

Denominación: Ampliación redes abastecimiento y saneamiento -1ª fase- en Valderas

Plan: Programa Operativo Local para 2004
 Contratista: Construcciones Presa Ibáñez SL. Número 377
 Importe: 91.850,00 euros

Denominación: Abastecimiento, saneamiento y pavimentación en Castrillo de Cepeda y Sueros

Plan: Programa Operativo Local para 2004
 Contratista: Construcciones Sindo Castro SA. Número 382
 Importe: 61.200,00 euros

Denominación: Renovación red de saneamiento en Villamoros

Plan: Programa Operativo Local para 2004
 Contratista: Hordescón SL. Número 383
 Importe: 159.372,00 euros

León, 3 de septiembre de 2004.-La Secretaria General acctal, Cirenía Villacorta Mancebo.

7384

136,00 euros

* * *

La modificación de la presente Ordenanza Fiscal fue aprobada inicialmente por el Pleno de la Diputación en sesión celebrada el día 30 de junio de 2004, y expuesta al público por el plazo previsto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, sin reclamación alguna, por lo que, de acuerdo con lo previsto en dicho artículo, se entiende definitivamente aprobada, procediéndose a su publicación al efecto de dicha modificación.

Artículo séptimo. Tarifa.

1.-Expedición de documentos administrativos:

1.1 Bastanteo de poderes: 18,03 euros.

1.2 Compulsa de documentos: 0,60 euros.

1.3 Documentos expedidos:

a) Por cada folio: 0,60 euros.

b) Ídem documentos que no se encuentran en archivo vivo: 3,01 euros.

2.-Fotocopias:

2.1 Por cada fotocopia que se expida: 0,15 euros.

3.-Reproducción de los planos:

3.1 Sobre papel opaco, por cada 1/2 m: 1,62 euros.

3.2 Sobre papel vegetal, por cada 1/2 m: 6,61 euros.

3.3 Sobre papel poliéster, por cada 1/2 m: 7,84 euros.

León, 8 de septiembre de 2004.-El Vicepresidente primero (por delegación de firma del Presidente, Resolución número 3.350/2003, de 7 de agosto), Juan Martínez Majo.

7438

Instituto Leonés de Cultura

ANUNCIO

El Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura, en sesión ordinaria celebrada el 26 de abril de 2004, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

1.-Revocar parcialmente el acuerdo del Consejo Rector de 13 de noviembre de 2000, por el que se resuelve la convocatoria de subvenciones para "Rehabilitación de iglesias de la diócesis de Astorga, año 2000", y anular el compromiso de reconocer y liquidar la subvención concedida, al amparo de la citada convocatoria, al siguiente beneficiario, por no haber presentado la documentación justificativa dentro del plazo establecido:

-Parroquia de Castrocontrigo. CIF: Q-240001-I, para restauración de la iglesia del Salvador, por importe de 6.010,12 euros.

León, 1 de septiembre de 2004.-La Vicepresidenta, Natividad Cordero Monroy. 7345

SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL Demarcación de León

CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA

Habiendo sido intentada dos veces la notificación sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, en virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (*Boletín Oficial del Estado* nº 302, de 18 de diciembre), por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes que más abajo se relacionan, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que contra ellos se tramitan.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes, al efecto de poder practicarse las notificaciones pendientes en los respectivos procedimientos, en las oficinas de la Demarcación Recaudatoria de LEÓN, calle Las Fuentes núm. 6-1º

Transcurrido dicho plazo sin comparecer los interesados, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer y se les tendrá por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de los procedimientos, manteniéndose el derecho que les asiste a comparecer en cualquier momento de los mismos.

Órgano responsable de la tramitación de los procedimientos: Demarcación Recaudatoria de León, calle Las Fuentes núm. 6-1º

Procedimiento que los motiva: Gestión Recaudatoria. Notificación diligencia de embargo bienes inmuebles.

Relación de notificaciones pendientes:

Nombre	N.I.F.	Concepto
Adelaida Bardón Álvarez		I.B.I. Urbana - Ayto. Riello
Amparo Cuesta Fernández		I.B.I. Urbana - Ayto. Riello
Germán Díez Beltrán y Hnos.		I.B.I. Urbana - Ayto. Riello
Agustín Frenedillo Frenedillo		I.B.I. Urbana - Ayto. Riello
Esteban Sariego Martínez		I.B.I. Urbana - Ayto. Riello
León, 1 de septiembre de 2004.-El Recaudador, Juan Cueto Pérez.		
7344		29,60 euros

Ministerio de Economía y Hacienda

Delegación de Economía y Hacienda de León

Secretaría General

Los deudores que figuran a continuación no han podido ser notificados en los documentos de ingreso, por lo que dando cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y al artículo 124 de la Ley General Tributaria, de 28 de diciembre de 1963, se realiza por medio del presente anuncio.

SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO

SERVICIO DE GESTIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS

Ordenación de pagos. Número documento 00024 2004 0 000495 9.

Nombre y apellidos: Jesús Romero Fernández.

NIF: 9.805.618-M.

Domicilio: Calle Federico García Lorca, 10-1º-24009 León.

Importe: Principal: 300,51 euros.

El ingreso de las cantidades deberá hacerse efectivo dentro de los plazos siguientes:

Si la publicación se hace dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, y si la publicación se efectúa dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 20 de mes siguiente. Transcurridos estos plazos, será exigido su ingreso en vía ejecutiva con recargo del 20%.

Los referidos ingresos se harán de la forma siguiente:

1.-En el lugar de su residencia a través de banco o caja de ahorros, cuyo impreso será facilitado en las oficinas de esta Delegación.

León, 20 de julio de 2004.-La Secretaria General, Matilde Pahnó Abad.

* * *

Los deudores que figuran a continuación no han podido ser notificados en los documentos de ingreso, por lo que dando cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y al artículo 124 de la Ley General Tributaria, de 28 de diciembre de 1963, se realiza por medio del presente anuncio.

SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO

SERVICIO DE GESTIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS

Ordenación de pagos. Número documento 00024 2004 0 000304 7.

Nombre y apellidos: Teodora Cuenca Fernández.

NIF: 9.464.447-Q.

Domicilio: Calle Ur. El Hayedo, 35 -24196 Carbajal de la Legua.

Importe: Principal: 299,72 euros.

El ingreso de las cantidades deberá hacerse efectivo dentro de los plazos siguientes:

Si la publicación se hace dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, y si la publicación se efectúa dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 20 de mes siguiente. Transcurridos estos plazos, será exigido su ingreso en vía ejecutiva con recargo del 20%.

Los referidos ingresos se harán de la forma siguiente:

1.-En el lugar de su residencia a través de banco o caja de ahorros, cuyo impreso será facilitado en las oficinas de esta Delegación.

León, 20 de julio de 2004.-La Secretaria General, Matilde Pahnó Abad.

6316

46,40 euros

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

ANUNCIO

Relación nominal de sujetos responsables, con descubiertos del pago de cuotas a la Seguridad Social, cuyas deudas han sido declaradas créditos incobrables.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.2 de la Orden de 26 de mayo de 1999, por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos

del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre.

Régimen especial de trabajadores autónomos:

Número inscripción/afiliación: 24 10001400 25.

Razón social: FRIJY-HASSAN.

Localidad: San Andrés de Montejo.

Cuantía en euros: 9.455,63.

Período: Varios 3/93 a 9/03.

Fecha declaración: 14/06/2004.

Motivo (*): DD.

URE: 24/02.

(*) D.D. = Domicilio desconocido, I.B.= Insuficiencia de bienes.

Contra esta resolución, y en relación con el acuerdo por el que se declaran las deudas anteriores como incobrables, podrán interponer recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

Se comunica a los responsables del pago que, si no compareciesen en el plazo de diez días ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese en la actividad, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 de la Orden Ministerial de 26-05-1999, que desarrolla el Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

León, 5 de julio de 2004.-El Subdirector Provincial, Jesús Salado Martínez.

6085

31,20 euros

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03

Número expediente: 24 01 02 00003686.

Nombre/razón social: Induboss SL.

Número documento: 24 03 404 04 002130013.

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES (TVA-404)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 de León.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Induboss SL, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 1 de septiembre de 2004, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 28 de octubre de 2004, a las 11.30 horas, en calle Cinco de Octubre 20 4 León, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (*Boletín Oficial del Estado* del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta, son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge, a los conductores, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.-Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta, son los indicados en relación adjunta, distribuidos en lotes.

2.-Los bienes se encuentran en poder del depositario D.D. Prov. de la Tesorería General de la Seguridad Social, y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en Cn. de Ribaseca finca 1 nave 1-1, 24231 Onzonilla (polígono industrial), previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante, desde el día 27 de octubre de 2004 hasta el día 27 de octubre de 2004, en horario de 13 a 14 horas.

3.-Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.

4.-Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

5.-Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta el 27-10-2004.

Los licitadores presentarán sus posturas en sobre cerrado e independientemente para cada bien o lote de bienes, indicándose en su exterior el número de dicho bien o lote, e incluyendo en su interior copia del documento nacional de identidad, o, si se trata de extranjeros, de su documento de identificación y de la acreditación de la representación con que, en su caso, se actúe, así como el importe de la postura con la firma del interesado.

Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25% del tipo de subasta.

6.-Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75% del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30% del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

7.-Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

8.-El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiere incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

9.-La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo, en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

10.-Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

11.-Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

12.-En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de

la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (*Boletín Oficial del Estado* del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (*Boletín Oficial del Estado* del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para cualquier información relativa a subastas los interesados podrán consultar en la dirección de Internet: <http://www.seg-social.es>.

León, 3 de septiembre de 2004.-El/La Recaudador/a Ejecutivo/a (ilegible).

RELACIÓN ADJUNTA DE BIENES QUE SE SUBASTAN

El deudor: Induboss SL.
Número de lote: 1.
Bien: A.U.D.I. A4 TDI LE5304AJ.
Valor de tasación: 6.600,00.
Carga preferente: 0,00.
Valor bien: 6.600,00.
Valor lote: 6.600,00.

León, 3 de septiembre de 2004.-El/La Recaudador/a Ejecutivo/a (ilegible).

7356 106,40 euros

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/02 – Ponferrada

EDICTO DE NOTIFICACIÓN AL DEUDOR DE VALORACIÓN DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS

Notificadas a la deudora Clínica Médica Canovas SL, cuyo último domicilio conocido fue en calle Cervantes, número 44-2º C, de Bembibre, las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe más abajo se indica, sin haberlas satisfecho, y habiéndose procedido con fecha 10 de marzo de 2004 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad, como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

Importe deuda:
Principal: 162,25.
Recargo: 78,15.
Total: 240,40.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviere de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación. En el caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de

la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (*Boletín Oficial del Estado* del día 25).

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de deudor, se expide la presente notificación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (*Boletín Oficial del Estado* del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (*Boletín Oficial del Estado* del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ponferrada, 14 de julio de 2004.-La Recaudadora Ejecutiva, Adelina Coedo Noco.

* * *

RELACIÓN DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS (CON VALORACIÓN DE LOS MISMOS)

Deudor: Clínica Médica Cánovas SL.

Finca número: 01.

Datos finca urbana:

Descripción finca: Piso destinado a vivienda. Finca número 24 de 144,50 m².

Tipo vía: Calle. Nombre vía: Prolongación de Cervantes. Piso: 2º. Puerta: A. Código postal: 24300. Código municipal: 24015.

Datos registro:

Número registro: 02. Número tomo: 1480. Número libro: 111. Número folio: 128. Número finca: 13746. Importe de tasación: 133.903,00.

Descripción ampliada:

Finca urbana: Piso destinado a vivienda. Finca número veinticuatro de 144,50 m². En el municipio de Bembibre, sita en calle Prolongación de Cervantes, s/n, 2ºA, con una superficie construida 156,6700 m², útil 144,5000 m².

Linderos: Frente: Pasillo común de acceso a las viviendas y viviendas tipos B y C de su misma planta; fondo: Plazoleta Comendador Saldaña; izquierda: Calle Prolongación de Cervantes; y derecha avenida de la Reguera.

Corresponde la titularidad con la totalidad del pleno dominio por título de compraventa a Clínica Médica Cánovas SL, CIF: B24255580.

Ponferrada, 14 de julio de 2004.-El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

6314 68,80 euros

* * *

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE PROVIDENCIA DE APREMIO

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, respecto de los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/02, contra los apremiados que figuran en la relación adjunta, pro deudas al Instituto Nacional de Empleo, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

“Providencia de apremio:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social de 20 de junio de 1994, según redacción dada

al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social (*Boletín Oficial del Estado* de 31/12/94), y en uso de la facultad que me confiere el artículo 110 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (*Boletín Oficial del Estado* de 24/10/95), dicto la presente providencia de apremio para proceder ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con la advertencia de que si en el plazo de quince días no se abona la deuda que se certifica más el 20% en concepto de recargo de apremio, se procederá al embargo de sus bienes”.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio de los deudores, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109.4 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente edicto en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el *Boletín Oficial* correspondiente.

El presente edicto se publica con el fin de requerir a los deudores para que comparezcan, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se les sigue. Transcurrido ocho días desde la publicación del anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el correspondiente diario oficial sin personarse los interesados, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, y en los artículos 111 y 182 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, la providencia de apremio, que no agota la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante:

-Oposición al apremio, a interponer en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al del recibo de la notificación, ante el mismo órgano que la dictó, por conducto de la administración correspondiente, exclusivamente cuando se alegue algunas de las causas de oposición al apremio a que se refiere el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social (pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de pago de la deuda, suspensión del procedimiento o falta de notificación de la reclamación del débito). Cuando se interponga oposición al apremio, el procedimiento de apremio únicamente se suspenderá hasta que se dicte la oportuna resolución, sin necesidad de que el/la interesado/a aporte garantías ni consigne el importe de la deuda impugnada, tal como se prevé en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social.

-Recurso de alzada, en el plazo de un mes contado desde el día en que recibe la notificación de la providencia de apremio, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, también por conducto de la Administración correspondiente. Este recurso contra la providencia de apremio no suspenderá el procedimiento de apremio si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, incluidos el recargo de apremio y, además, un 3% a efectos de cantidad a cuenta de las costas reglamentarias establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley General de la Seguridad Social.

Si el/la apremiado/a residiera fuera de la localidad donde se tramita el expediente, podrá designar en ésta a la persona que le represente y reciba las notificaciones pertinentes.

Ponferrada, 1 de julio de 2004.-La Recaudadora Ejecutiva, Adelina Coedo Novo.

* * *

RELACION DE DEUDORES NO LOCALIZADOS

Deudor: Quintela Rodríguez, Fernando.
 Nº Expediente: 24 02 04 90001237.
 DNI/NIE/NIF/CIF: 9764626E.
 Período: 14 de junio de 2003 - 12 de julio de 2003.
 Domicilio: Calle Monasterio de Carracedo, número 5, 5º.
 Código postal: 24400.

Localidad: Ponferrada.
 Deuda total: 822,8.

Deudor: Limpiezas Bierzo SL.
 Nº Expediente: 24 02 04 90001540.
 DNI/NIE/NIF/CIF: B24029795.
 Período: 6 de febrero de 2003 - 7 de febrero de 2003.
 Domicilio: Calle República Argentina, 7.
 Código postal: 24400.
 Localidad: Ponferrada.
 Deuda total: 2.501,33.

6048

72,00 euros

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ORENSE

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59.4 de la Ley 4/99, de 13 de enero (*Boletín Oficial del Estado* del 14), de Modificación de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar las correspondientes altas, bajas, anulaciones y denegaciones de oficio; y denegaciones por desistimiento tanto a los trabajadores como a las empresas por cuenta de las cuales realizan o han realizado actividad, dentro del ámbito de aplicación del Régimen General de la Seguridad Social y/o de los regímenes especiales de trabajadores por cuenta propia o autónomos, agrario y empleados del hogar de los que se desconoce su paradero, indicando que contra esta resolución pueden interponer reclamación previa, en el plazo de treinta días siguiente al de la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (*Boletín Oficial del Estado* del 11).

Transcurrido el plazo de cuarenta y cinco días desde la interposición de dicha reclamación previa sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada, según dispone el artículo 71.4 de la Ley de Procedimiento Laboral antes mencionada, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*Boletín Oficial del Estado* del 27).

R.E.E. Hogar (trabajadora)

NAF: 32/1009514941; Nombre y apellidos: Arlenis Varela Macía;
 Resolución: Denegación de alta; Ayuntamiento de su último domicilio: Ponferrada.

El Director Provincial, Jorge A. Borrajo Quintana.

6047

24,80 euros

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA Unidad de Recaudación Ejecutiva 46/08 – Gandía

ANUNCIO DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL SOBRE NOTIFICACIÓN A FERNANDO MOYA SÁEZ

Como quiera que no ha sido posible realizar la notificación correspondiente en el domicilio del interesado por causa no imputable a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentra pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta (Anexo I).

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la seguridad social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante el órgano responsable de su tramitación en esta Dirección Provincial, para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común *Boletín Oficial del Estado* 285, de 27 de noviembre

de 1992 (Redacción Ley 4/1999, de 13 de enero, *Boletín Oficial del Estado* del 14, y Ley 24/2001, de 27 de diciembre, *Boletín Oficial del Estado* del 31).

Lugar y plazo de comparecencia:

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva 46/08, sita en la avenida República Argentina 93, 46700 de Gandía. De lunes a viernes no festivos en la localidad, de 9 a 14 horas, en el plazo de diez días contados del siguiente a la publicación de este anuncio. Teléfono 962 966 440 y fax 962 966 446.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido el interesado o sus representantes, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Gandía, 7 de junio de 2004.-El Recaudador Ejecutivo (en funciones), Vicente Gregori Puig.

* * *

Ayuntamiento: Congosto.

Número: 500072085060.

Nombre/razón social: Moya Sáez, Fernando.

Domicilio: Rincón del Sol s/n.

Código postal: 24398.

Procedimiento: 6a Requerimiento bienes.

Expediente: 460821804008042840.

Unidad: U08.

6045

35,20 euros

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Oficina Territorial de Trabajo

Con fecha 7 de septiembre de 2004, por esta Oficina Territorial de Trabajo de la Junta de Castilla y León, se ha dirigido a los Ayuntamientos de León-capital y provincia, escrito que literalmente dice:

Fiestas locales año 2005:

"El Decreto 90/2004 de 29 de julio, publicado en el *Boletín Oficial de Castilla y León* de 30 de julio, establece el calendario de fiestas laborales para la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el año 2005.

El artículo 37 del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores, y el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983 de 28 de julio (*Boletín Oficial del Estado* de 29), de regulación de jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, establecen que serán también inhábiles para el trabajo hasta 2 días de cada año natural con carácter de fiestas locales que por tradición sean propias del municipio.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 2001/83 y con el objeto de que sean determinadas por la autoridad laboral competente y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, las fechas que en el próximo año natural tendrán el carácter de fiestas locales, y por ello inhábiles para el trabajo retribuido y no recuperables, se recuerda que en plazo no superior a 30 días deberá notificarse a esta Oficina Territorial de Trabajo, órgano competente, de conformidad con lo establecido en la Orden de 21 de noviembre de 1996 (*Boletín Oficial de Castilla y León* del 22), con domicilio en Gran Vía San Marcos, número 27, 4ª planta, 24001 León, el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento que usted preside sobre determinación de las fiestas propias de su municipio para el próximo año 2005.

Las fechas seleccionadas no deberán ser coincidentes con domingo, ni con ninguna de las fiestas generales establecidas para el año 2005, en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, por el Decreto 90/2004, de 29 de julio (*Boletín Oficial de Castilla y León* 30-07-2004), de la Consejería de Economía y Empleo."

La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, María Asunción Martínez González.

7396

29,60 euros

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Expte.: 123/04/6337.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, y en el capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre (*Boletín Oficial de Castilla y León* número 215 de 5 de noviembre), se somete a información pública la petición de proyecto de línea subterránea de M.T., y Centro de Seccionamiento para suministro a C.T. de Soltra, en el camino de Villacedré, 2, en La Virgen del Camino, término municipal de Valverde de la Virgen, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica SAU, con domicilio en calle La Serna, 90, León.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: La Virgen del Camino, término municipal de Valverde de la Virgen.

c) Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica.

d) Características principales:

Línea subterránea de 13,2/20 kV y Centro de Seccionamiento, para suministro a Centro de Transformación de 250 kVA de "Soltra". Formada por conductor de aluminio HEPRZ1, 12/20 kV, 1x150 mm², y una longitud de 5 metros.

Entronca en la línea subterránea que enlaza el Centro de Seccionamiento "Comunidad Dominicos" y el Centro de Transformación "Residencia Dominicos", cruza el camino de Villacedré y alimentará un Centro de Seccionamiento. El C.S. será del tipo del tipo edificio prefabricado de hormigón, formado por dos celdas de línea y otra de remonte, 24 kV/400 A, y corte en SF₆.

e) Presupuesto: 25.726,79 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 5 de agosto de 2004.-El Jefe del Servicio Territorial, P.A. Luis Manuel Fuente Menéndez.

6788

25,60 euros

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de León hace saber:

Primero.-Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de abril de 2004, acordó establecer las "contribuciones especiales por el establecimiento, instalación, mejora y ampliación del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de León", aprobando igualmente la Ordenanza Fiscal Reguladora de tales contribuciones.

Segundo.-Que el citado acuerdo ha sido expuesto al público durante el plazo legalmente establecido sin que se hayan producido reclamaciones contra el mismo, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo se entiende definitivamente adoptado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Tercero.-Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 17.4 de la citada Ley, se hace público el acuerdo municipal definitivamente adoptado, cuyo contenido íntegro es el siguiente:

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR EL ESTABLECIMIENTO, INSTALACIÓN, MEJORA Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 106, 107 y 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de

Régimen Local, y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 15 a 17, 28 al 38 y 58 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL), el Ayuntamiento de León establece las contribuciones especiales por el establecimiento, instalación, mejora y ampliación del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, aprobando la presente Ordenanza Fiscal reguladora de las mismas.

Artículo 2º.- Hecho imponible

1. El hecho imponible de estas contribuciones especiales estará constituido por la obtención, por el sujeto pasivo, de un beneficio como consecuencia del establecimiento, instalación, mejora y ampliación del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de León.

2. El Ayuntamiento podrá acordar la imposición y ordenación de las presentes contribuciones especiales siempre que se den las circunstancias conformadoras del hecho imponible establecidas en el artículo 2º de esta Ordenanza, como consecuencia del establecimiento, instalación, mejora y ampliación del Servicio municipal de Extinción de Incendios y Salvamento.

3. Dado el carácter finalista de estas contribuciones especiales, las cantidades recaudadas por tal concepto sólo podrán destinarse a sufragar los gastos derivados del establecimiento, instalación, mejora y/o ampliación del Servicio al que las mismas se refieren.

Artículo 3º.- Exenciones y bonificaciones

1. No se reconocerán en materia de contribuciones especiales otros beneficios fiscales que los que vengan establecidos por disposiciones con rango de ley o por tratados o convenios internacionales.

2. Quienes, en los casos a que se refiere el apartado anterior, se consideren con derecho a disfrutar de un beneficio fiscal, lo harán constar así ante la Administración Municipal con expresión del precepto en que consideren amparado su derecho.

3. Cuando se reconozcan beneficios fiscales en las presentes contribuciones especiales, las cuotas que hubieran podido corresponder a los beneficiarios o, en su caso, el importe de las bonificaciones, no podrán ser objeto de distribución entre los demás sujetos pasivos.

Artículo 4º.- Sujetos pasivos

1. Tendrán la consideración de sujetos pasivos de las contribuciones especiales reguladas en la presente Ordenanza las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, especialmente beneficiadas por el establecimiento, instalación, mejora y ampliación del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de León.

2. Las contribuciones especiales recaerán sobre las personas naturales o jurídicas que aparezcan en el Registro de la Propiedad como propietarias de bienes inmuebles, o en el Registro Mercantil o en la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, como titulares de las explotaciones o negocios beneficiados por el establecimiento, mejora o ampliación del citado servicio municipal, en la fecha de devengo del tributo.

3. Asimismo, se considerarán personas especialmente beneficiadas, además de los propietarios y titulares de los bienes afectados, las entidades aseguradoras y las compañías de seguros que operen en el ramo de incendios y desarrollen su actividad en el término municipal de León.

4. En los supuestos de propiedad horizontal, el representante de la Comunidad deberá facilitar a la Administración Municipal el nombre de los copropietarios y su coeficiente de participación en la misma, a fin de proceder al giro de las cuotas individuales. En caso contrario, se girará una cuota única de cuya distribución interna se ocupará, en su caso, la propia Comunidad.

Artículo 5º.- Base imponible

1. La base imponible de las presentes contribuciones especiales estará constituida por el 90 por 100 del coste que el Ayuntamiento de León soporte por el establecimiento, instalación, mejora y ampliación del Servicio municipal de Extinción de Incendios y Salvamento.

2. Dicho coste estará integrado por los conceptos que se recogen en el artículo 31.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, aplicables al establecimiento, instalación, mejora y ampliación del Servicio contra Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de León, incluyéndose, en todo caso, en el mismo:

a) El importe de las obras, tanto de nueva planta como de remodelación, mejora y acondicionamiento, de las instalaciones del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.

b) La adquisición de vehículos y demás equipos remodelables.

c) La adquisición de equipos fijos y portátiles, materiales y equipos de protección personal, materiales y equipos de extinción o de rescate, así como cualquier otro material fungible necesario para la prestación de los servicios.

d) La adquisición de mobiliario y demás equipamiento para las distintas dependencias del referido servicio municipal.

3. Para la determinación de la base imponible se entenderá como coste soportado por el Ayuntamiento de León la cantidad resultante de restar, a la cifra de coste total, el importe de las subvenciones o auxilios que éste haya podido obtener del Estado, de la Comunidad Autónoma o de otras entidades públicas o privadas

Artículo 6º.- Cuota tributaria

1. La cuota tributaria será la que resulte de distribuir la base imponible del tributo, entre los sujetos pasivos del mismo, con arreglo a alguno o varios de los criterios recogidos en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL.

2. Conforme a ello, las cuotas tributarias de las contribuciones especiales reguladas en la presente Ordenanza serán las que resulten de:

a) Distribuir la base imponible del tributo entre las entidades aseguradoras y las compañías de seguros que cubran el riesgo de incendio por bienes sitos en el término municipal de León. Dicha distribución se realizará proporcionalmente al importe de las primas recaudadas, en el año inmediatamente anterior, por tales entidades y compañías.

Si la cuota exigible a cada sujeto pasivo, calculada conforme al criterio establecido en el apartado anterior, fuera superior al 5 por 100 del importe de las primas recaudadas por el mismo, el exceso se trasladará a los ejercicios sucesivos hasta su total amortización.

b) Distribuir la base imponible del tributo entre los sujetos pasivos del mismo, atendiendo al valor catastral del bien inmueble o del negocio afectado, establecido a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

3. A tal efecto, el órgano competente del Ayuntamiento de León adoptará el correspondiente acuerdo.

Artículo 7º.- Devengo

1. El tributo regulado en la presente Ordenanza se devengará desde el momento en que el Servicio haya comenzado a prestarse.

2. No obstante lo anterior, una vez adoptado el acuerdo de imposición y ordenación de las contribuciones especiales, el Ayuntamiento de León podrá exigir anticipadamente el pago de las mismas en función del importe del coste previsto.

Artículo 8º.- Imposición y ordenación

Para llevar a cabo la exacción de las presentes contribuciones especiales será necesaria la previa adopción, por el órgano municipal competente, del acuerdo de imposición y ordenación de las mismas, que se ajustará a lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL.

Artículo 9º.- Gestión, liquidación, recaudación e inspección

1. Con carácter general, la gestión, liquidación, recaudación e inspección de las presentes contribuciones especiales se llevará a cabo en la forma, plazos y condiciones que se establecen en la vigente Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley General Tributaria y demás normas y disposiciones aplicables al efecto.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, en cuanto a la recaudación del tributo se refiere, el Ayuntamiento de León podrá

utilizar el sistema de concierto fiscal con la Gestora de Conciertos para Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios A.I.E., o entidad que le suceda.

3. En el caso de acuerdo con la Gestora de Conciertos previsto en el apartado anterior, ésta se hará cargo de la distribución de la base imponible entre sus compañías y entidades asociadas, obligándose con la Administración Municipal al pago de la cantidad anual que se establezca.

Artículo 10º.- Infracciones y sanciones

1. En todo lo relativo a infracciones y sanciones, se aplicará el régimen previsto en la Ley General Tributaria y en las demás disposiciones que la complementen y desarrollen.

2. La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas y no prescritas.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día en que se produzca la publicación del texto íntegro de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas".

Contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la publicación del presente anuncio. Asimismo, podrá interponerse cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 23 de agosto de 2004.-El Alcalde-Presidente, Francisco Fernández Álvarez.

7086

149,60 euros

ARDÓN

No habiéndose formulado reclamaciones durante el periodo de información pública a que fue sometido el expediente relativo a la aprobación de una nueva Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se hace saber que el acuerdo provisional queda elevado a definitivo, publicándose a continuación el texto íntegro de la referida Ordenanza, cuya entrada en vigor tendrá lugar el próximo 1 de enero de 2005.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1. Normativa aplicable.

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles se regirá en este municipio:

a) Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en su redacción dada por la Ley 51/2002, de 27 de diciembre; por la Ley 49/2002, de 27 de diciembre, Reguladora del Catastro Inmobiliario; y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dichas leyes.

b) Por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2. Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible de este Impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos.

a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.

b) De un derecho real de superficie.

c) De un derecho real de usufructo.

d) Del derecho de propiedad.

2.- La realización del hecho imponible que corresponda, de los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades previstas en el mismo.

3.- A los efectos de este Impuesto, tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos y urbanos los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

4.-A los efectos de este impuesto tendrán la consideración de bienes inmuebles de características especiales los destinados a la producción de energía eléctrica y gas y al refinado de petróleo, y las centrales nucleares; las presas, saltos de agua y embalses, incluido su lecho o vaso; las autopistas, carreteras y túneles de peaje; y los aeropuertos y puertos comerciales.

Artículo 3º. Exenciones

1.-Además de los supuestos de exención que resulten directamente aplicables por virtud de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales o cualesquiera otras leyes o disposiciones de aplicación directa, están exentos los siguientes bienes inmuebles situados en el término municipal de este municipio.

a) Los de naturaleza urbana, cuyo cuota líquida sea inferior a tres euros.

b) Los de naturaleza rústica, en el caso de que para cada sujeto pasivo la cuota líquida correspondiente a la totalidad de los bienes poseídos en el término municipal sea inferior a cinco euros.

2.-También están exentos los bienes inmuebles situados en el término municipal de este municipio de que sean titulares los centros sanitarios de titularidad pública, siempre que estén afectos al cumplimiento de los fines específicos de los referidos centros, y a solicitud del sujeto pasivo del impuesto.

3.-Al efecto de la concesión de las exenciones de carácter rogado comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. Sin embargo, cuando el beneficio fiscal se solicite antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

Artículo 4º. Sujetos pasivos.

1.-Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este Impuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1 de la presente Ordenanza Fiscal.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada, conforme a las normas de derecho común.

2.-En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

El sustituto del contribuyente a que se refiere el párrafo anterior podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte líquida que le corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

3.-El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del Impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del mismo, hagan uso, mediante contraprestación, de demaniales o patrimoniales.

Artículo 5º. Base imponible.

1. La base imponible estará constituida por el valor de los bienes inmuebles respectivos, determinado para cada bien inmueble a partir de los datos obrantes en el Catastro Inmobiliario, y estará integrado por el valor del suelo y el valor de las construcciones, determinándose mediante la aplicación de la correspondiente ponencia de valores elaborada por la Dirección General del Catastro, directamente o a través de los convenios de colaboración, siguiendo las normas de aplicación.

2.-El procedimiento de valoración de los bienes inmuebles de características especiales se iniciará con la aprobación de la correspondiente ponencia especial cuando afecten a uno o varios grupos de bienes, y ello sin perjuicio de las disposiciones transitorias vigentes para tales bienes a partir del día 1 de enero de 2003.

3.-Los bienes inmuebles de características especiales que a fecha 1 de enero de 2003 consten en el Catastro Inmobiliario conforme a su anterior naturaleza de bienes inmuebles urbanos, mantendrán hasta el 31 de diciembre de 2005 el valor, sin perjuicio de su actualiza-

ción cuando proceda, así como el régimen de valoración, debiéndose incorporar al Catastro Inmobiliario los restantes bienes que tengan la condición de bienes inmuebles de características especiales del 31 de diciembre de 2005, mediante los procedimientos de declaración, comunicación, solicitud, subsanación de discrepancias e inspección catastral.

4.-Con independencia de lo preceptuado en los dos apartados anteriores, los bienes que tengan la condición de bienes inmuebles de características especiales, conforme al artículo 2.4 de la presente ordenanza, tributarán por el tipo de gravamen previsto en el artículo 7.2.c) de la misma, desde la fecha de su entrada en vigor.

Artículo 6º. Base liquidable.

La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones que, en su caso, legalmente, de modo directo, estén establecidas o se establecieren.

Artículo 7º. Cuota tributaria y tipo de gravamen.

1.- La cuota tributaria de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el apartado siguiente.

2.- Los tipos de gravamen aplicables en este municipio serán los siguientes:

- a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,55%.
- b) Bienes inmuebles de naturaleza rústica: 0,70%.
- c) Bienes inmuebles de características especiales: 1,30%.

Artículo 8º. Período impositivo y devengo

1.- El período impositivo es el año natural, devengándose el impuesto el primer día del año.

2.-La efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de la determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales coincidirá con la prevista en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

3.-Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

4.-Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 48/2002, del Catastro Inmobiliario, y sin perjuicio de los procedimientos regulados artículo 4 para la incorporación en el Catastro Inmobiliario de los bienes inmuebles y de sus alteraciones, el Ayuntamiento se acoge al sistema de comunicaciones. Son comunicaciones las que formule el Ayuntamiento poniendo en conocimiento del Catastro Inmobiliario los hechos, actos o negocios susceptibles de generar un alta, baja o modificación catastral, derivados de actuaciones para las que se haya otorgado la correspondiente licencia o autorización municipal en los términos y con las condiciones que se determinen por la Dirección General del Catastro, gozando dichas comunicaciones de presunción de certeza conforme al artículo 116 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria.

5.-Serán objeto de comunicación los hechos, actos o negocios contemplados en el artículo 5 de la Ley 48/2002, debiéndose notificar a los interesados, teniendo efectividad el día siguiente a aquel en que se produzcan los hechos, actos o negocios que origine la incorporación o modificación catastral con independencia del momento en que se modifiquen.

6.-En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles de características especiales objeto de dichos derechos quedarán afectados al pago de la totalidad de la cuota tributaria en los términos previstos en el artículo 41 de la Ley 230/1963, General Tributaria.

Artículo 9º. Gestión del Impuesto.

La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto se llevará a cabo por el órgano de la Administración competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias, conforme a lo preceptuado en los artículos 7, 8 y 78 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre,

Reguladora de las Haciendas Locales; así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Disposición adicional primera: Modificaciones del Impuesto.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto por las leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza.

Disposición adicional segunda: Referencias normativas.

Las remisiones que la presente Ordenanza lleva a cabo con respecto a la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, se entenderán efectuadas a los correlativos preceptos de la nueva Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, derogatoria de la anterior, cuya entrada en vigor está prevista para el 1 de julio de 2004.

Disposición final única. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza Fiscal.

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Ayuntamiento en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2003, comenzará a regir con efectos desde el primer día del ejercicio siguiente a su entrada en vigor y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. La entrada en vigor de la presente Ordenanza Fiscal determinará la derogación de la que había sido aprobada por el Pleno municipal el 26 de octubre de 1989.

Lo que se hace saber para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, significando que contra el acuerdo provisional elevado automáticamente a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante la información pública y contra la propia Ordenanza, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de Valladolid en el plazo de dos meses siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Ardón, 20 de agosto de 2004.-El Alcalde, César Castillo Álvarez.

7139

41,20 euros

SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

ANUNCIO

1.-Entidad adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.
- Dependencia que tramita el expediente: Contratación.

2.-Objeto del contrato:

-Descripción del objeto: "Explotación del café-bar de la Casa de Cultura de Trobajo del Camino y del café-bar de la Casa de Cultura de Pinilla".

-Lugar de ejecución: Municipio de San Andrés del Rabanedo.

-Plazo de ejecución: Dos años desde la firma del contrato administrativo correspondiente, sin perjuicio de las prórrogas que en su caso se acuerden.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Concurso.
- Forma: Abierto.

4.-Presupuesto base de licitación: El canon mínimo de licitación anual se fija para la Casa de Cultura de Trobajo del Camino de sesenta euros (60 euros), y para la Casa de Cultura de Pinilla de veinte euros (20 euros), todo ello IVA incluido.

5.-Garantía provisional: No se exige garantía provisional para concurrir a la licitación.

6.-Obtención de documentación e información:

- Entidad: Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.
- Domicilio: Calle Picones s/n.
- Localidad y código postal: San Andrés del Rabanedo, 24010 León.

-Teléfono: 987 844 315.

-Fecha límite de obtención de documentos e información: Treinta días naturales a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

7.-Requisitos específicos del contratista:

-Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.

-No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 20 del TRLCAP.

-Acreditar la solvencia económica, financiera y técnica adecuada y suficiente para ejecutar este contrato. Dicha acreditación deberá hacerse por los siguientes medios:

. Informe de al menos una institución financiera que avale la solvencia económica del licitador para ejecutar las obligaciones dimanantes de la concesión demanial que regula este pliego.

. Documentos (precontratos con proveedores, relación de personal o relaciones contractuales con empresas encargadas de tareas determinadas en relación con las obligaciones concesionales, etc.) que garanticen la provisión del mobiliario y productos, ofertando en los plazos establecidos en este pliego, su conservación y reposición.

8.-Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

-Fecha límite de presentación: Treinta días naturales a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

-Documentación a presentar de conformidad con la cláusula 13 del pliego que rige la contratación.

-Lugar de presentación: Registro General de Entrada del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, en horario de 9.00 a 14.00 horas, sito en calle Picones, s/n, de San Andrés del Rabanedo, 24010 de León.

9.-Apertura de ofertas: Se realizará a las 12.00 horas del primer lunes siguiente al de la terminación del plazo para presentar proposiciones, en acto público en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, sito en calle Picones, s/n, de San Andrés del Rabanedo, fecha que podrá variar con comunicación expresa a los concursantes, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 15 del pliego.

10.-Gastos del contrato: Todos los gastos derivados del concurso que regula este pliego de condiciones, tales como anuncios, tasas por compulsas de documentos, bastantes, etc., que pesen sobre el contrato, así como los de formalización del mismo, serán de cargo del adjudicatario, hasta un límite máximo de 300 euros, a excepción de los gastos de elevación del contrato a escritura pública si es solicitada por el contratista, que serán abonados directamente por éste al fedatario público autorizante.

7241 47,20 euros

VILLABLINO

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LOS PADRONES DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

Visto el Decreto por el que se aprueba los Padrones de la Tasa por la prestación de servicios y realización de actividades en el Polideportivo Municipal (Gimnasio de Pesas) correspondientes al mes de agosto de 2004.

De conformidad con el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, mediante el presente Anuncio se notifican las liquidaciones fiscales colectivamente, quedando de manifiesto al público en la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento de Villablino.

A) Contra las mencionadas liquidaciones, cuyas cuotas figuran en los padrones respectivos, los interesados podrán interponer los siguientes recursos:

1.-Recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente a la inserción de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que recaiga resolución expresa del

mismo, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso administrativa.

2.-Recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en León, dentro de los dos meses siguientes a la notificación del Acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que deba entenderse desestimado el recurso de reposición, en caso de ausencia de resolución expresa.

Los interesados podrán utilizar cualquier otro recurso que estimen conveniente.

B) Plazo de ingreso:

El ingreso de las deudas tributarias, en periodo voluntario, se extiende desde el día 10 de septiembre de 2004 hasta el 26 de octubre de 2004, ambos inclusive.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el 20% del recargo de apremio, intereses de demora y costas que resulten.

C) Modalidades y lugares de ingreso:

El ingreso de las deudas tributarias podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el Reglamento General de Recaudación.

El pago efectivo en la Tesorería General del Ayuntamiento de Villablino podrá hacerse de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 15:00.

Villablino, 1 de septiembre de 2004.-El Alcalde, Ángel Crespo Alvarez.

7510 18,80 euros

CAMPAZAS

Rendida por la Alcaldía la Cuenta General relativa al ejercicio de 2003, se expone al público durante el plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Campazas, 8 de septiembre de 2004.-El Alcalde, José Luis González González.

7513 2,00 euros

Rendida por la Alcaldía la Cuenta General relativa al ejercicio de 2002, se expone al público durante el plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Campazas, 8 de septiembre de 2004.-El Alcalde, José Luis González González.

7514 2,00 euros

VILLATURIEL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2-b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y en el 307 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, se somete a información pública por espacio de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, de entre las que resultan preceptivas, el expediente de solicitud de autorización de uso de suelo rústico para la construcción de apartamentos sociales sin ánimo de lucro en la parcela 111 del polígono 9 de la localidad de Valdesogo de Abajo, incoado a instancia de don Macario García Rey, en nombre de la Asociación Cultural de Personas Mayores, Jubilados y Pensionistas de La Chantría.

Villaturiel, 8 de septiembre de 2004.-El Alcalde, Valentín Martínez Redondo.

7500 12,00 euros

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS OMAÑA-LUNA

La Asamblea de Concejales de la Mancomunidad de municipios Omaña-Luna, en sesión de fecha 27 de agosto de 2004, aprobó el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir la contratación mediante concurso, procedimiento abierto, tramitación urgente, de las obras de "Construcción de edificio de usos múltiples de la Mancomunidad en Canales-3ª fase", exponiendo al público por plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas, cuyo resumen es el siguiente:

1.-Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Mancomunidad de Municipios Omaña-Luna (León).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 01/2004.

2.-Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: La realización de las obras de "Construcción de edificio de usos múltiples de la Mancomunidad en Canales-3ª fase", conforme al proyecto técnico de las obras, redactado por el arquitecto don Francisco Javier Franco Dfiez.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Canales.

d) Plazo de ejecución: 12 meses.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.-Presupuesto base de licitación.

Importe total: 114.285,71 euros, IVA incluido.

5.-Garantías.

Provisional: 2.281,71 euros (2% del importe del presupuesto).

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.-Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Mancomunidad Omaña-Luna.

b) Domicilio: Calle Real, s/n.

c) Localidad y código postal: Los Barrios de Luna (León)-24148.

d) Teléfono/Fax: 987 581 492.

e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones.

7.-Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige.

8.-Presentación de las ofertas.

a) Plazo de presentación:

Las proposiciones serán presentadas durante el plazo de trece días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si dicho plazo finalizara en sábado o festivo será prorrogado hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar:

Las proposiciones constarán de dos sobres, numerados, cerrados y firmados por el licitador o representante, en los que se hará constar su respectivo contenido y nombre del licitador.

Sobre número 1- Denominado "Documentación general".

Deberá contener la documentación indicada en el apartado 2.6 del pliego de cláusulas administrativas.

Sobre número 2- Denominado "Proposición económica y documentación técnica".

Deberá contener la proposición económica conforme al anexo número 1 del pliego de cláusulas administrativas, así como hacer referencia a las condiciones señaladas en el anexo número 2 del pliego de cláusulas administrativas.

c) Lugar de presentación:

1.-Entidad: Mancomunidad de Municipios Omaña-Luna (León).

2.-Domicilio: Calle Real s/n.

3.-Localidad y código postal: Los Barrios de Luna 24148.

9.-Apertura de las ofertas.

Tendrá lugar a las 12 horas del tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo para presentación de proposiciones, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Los Barrios de Luna y el acto será público (si fuese sábado se trasladará al primer día hábil siguiente).

10.-Obtención de documentación e información.

El pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto técnico-desglosado 3ª fase estarán a disposición de los interesados en la Secretaría de la Mancomunidad de Municipios Omaña-Luna-Secretaría del Ayuntamiento de Los Barrios de Luna (León).

11.-Criterios de adjudicación.

Los señalados en el Anexo 2 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Los Barrios de Luna, 27 de agosto de 2004.-El Presidente, Jesús Darío Suárez González.

7152

67,20 euros

Juntas Vecinales

ALIJA DE LA RIBERA

Aprobado inicialmente por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 10 de julio de 2004, el Presupuesto General para el año 2004, queda expuesto al público por espacio de quince días, conforme establece el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido Reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrán los interesados a que se refiere el artículo 170 de la citada disposición examinarlo y presentar reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes ante dicha Junta Vecinal, por alguno de los motivos señalados en el punto 2º de dicho artículo.

El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones.

Alija de la Ribera, 3 de agosto de 2004.-El Presidente, Óscar Prieto Mateos.

6671

3,40 euros

LA CUETA DE BABIA

Aprobado por el Pleno de esta Junta Vecinal, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de julio de 2004, el Presupuesto General 2004, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

La Cueta de Babia, 27 de julio de 2004.-El Alcalde, Emilio Manuel Martínez Morán.

* * *

RESUMEN A NIVEL DE CAPÍTULO

INGRESOS

	<u>Euros</u>
Cap. 4.-Transferencias corrientes	6.000,00
Cap. 5.-Ingresos patrimoniales	25.912,00
Total	<u>31.912,00</u>

GASTOS

	<i>Euros</i>
Cap. 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios	19.120,00
Cap. 4.-Transferencias corrientes	200,00
Cap. 6.-Inversiones reales	12.592,00
Total	31.912,00

El Alcalde Pedáneo, Emilio Manuel Martínez Morán.
6989 6,00 euros

FÁFILAS

Formado por la Diputación Provincial el Inventario de bienes y derechos de la entidad local menor de Fáfilas, municipio de Villabraz, previamente a su aprobación por la Junta Vecinal, se somete a información pública por espacio de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a los efectos de que los interesados puedan examinar dicho inventario y presentar las reclamaciones, alegaciones y sugerencias que estimen convenientes, ante la Junta Vecinal de Fáfilas.

Fáfilas, 17 de agosto de 2004.-El Alcalde Pedáneo, José Antonio Ramos García.
7295 2,20 euros

EL BURGO RANERO

ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES COMUNALES DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA JUNTA VECINAL DE EL BURGO RANERO

*Artículo 1º**Fundamento legal y naturaleza*

De conformidad con lo previsto en los artículos del 79 al 89 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el artículo de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, modificada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, así como los artículos del 74 al 87 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y los artículos del 94 al 108 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1372/1982, de 3 de junio, esta Junta Vecinal de El Burgo Ranero establece la siguiente ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales.

*Artículo 2º**Objeto*

El objeto de esta ordenanza está constituido por la regulación del aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales, pastos, leña, parcelas de cultivo agrícola y eras perteneciente a esta Junta Vecinal de El Burgo Ranero.

*Artículo 3º**Formas de aprovechamiento*

Se establece la forma de aprovechamiento en lotes, suertes o quifones según lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril. No es posible el aprovechamiento en régimen de explotación común o colectiva.

*Artículo 4º**Personas con derecho al aprovechamiento*

Tendrán derecho al aprovechamiento regulado en la siguiente ordenanza todas las personas que reúnan conjuntamente los requisitos siguientes:

1º- Ser vecino de la localidad de El Burgo Ranero y figurar con tal carácter en el padrón de habitantes confeccionado por el ayuntamiento.

2º- Residir habitualmente y de forma continuada en la localidad de El Burgo Ranero.

3º- No estar ausentes de la localidad de El Burgo Ranero durante un periodo de tiempo superior a dos meses de forma continuada excepto en los siguientes casos:

a- Enfermedad.

b- Desempeño de cargo público.

c- Y cualquier otra circunstancia que, debidamente justificada, sea relevante a juicio de la Junta Vecinal.

4º- Cumplir con los requisitos específicos que se exijan para acceder a cada tipo de aprovechamiento regulado en la presente ordenanza y causar alta en cada uno de ellos.

*Artículo 5º**Tipos de aprovechamiento*

Los aprovechamientos regulados en la presente ordenanza son: Los aprovechamientos de pastos, leña, eras y parcelas de cultivo agrícola que serán practicados por las personas a las que la Junta Vecinal les hubiera reconocido el derecho sin que en ningún caso se pueda ceder a terceros el mismo.

*Artículo 6º**Aprovechamiento de pastos*

1.- Tendrá derecho y en consecuencia causar alta en este tipo de aprovechamiento cualquier persona que, además de cumplir con las circunstancias previstas en el artículo 4, reúna los siguientes requisitos:

a- Ser titular de una cartilla ganadera y no tener arrendadas sus propias fincas.

b- Estar en situación de alta en el régimen especial agrario.

c- Dedicarse a la agricultura o ganadería como actividad principal.

d- No ser deudor de la Junta Vecinal.

- En caso contrario se podrán subastar.

*Artículo 7º**Aprovechamiento de leña*

1.- Tendrán derecho y en consecuencia causar alta en este tipo de aprovechamiento los vecinos en los que concurren las circunstancias previstas en el artículo 4.

2.- El aprovechamiento de leña se regirá por las normas de aprovechamiento forestales, que estén o sean establecidas por el órgano u organismo encargado de velar por la conservación de la naturaleza. Los abusos serán sancionados.

*Artículo 8º**Aprovechamiento de cultivo agrícola y eras: condiciones*

1.-Tendrán derecho y en consecuencia causarán alta en este tipo de aprovechamiento los vecinos que, además de que concurren las circunstancias previstas en el artículo 4º, cumplan con las condiciones siguientes:

a- Los aprovechamientos de cultivo agrícola se explotarán directamente por los adjudicatarios o los familiares de quienes ellos dependan o con quienes convivan.

b- Los aprovechamientos de cultivo agrícola se aprovecharán directamente por el vecino adjudicatario en régimen de cultivo o explotación directa, prohibiéndose estrictamente su arrendamiento, subarriendo, aparcería o cualquier forma de cesión de uso.

c- El tiempo de cultivo o aprovechamiento de las parcelas será, normalmente, de cuatro años, dos cosechas salvo circunstancias especiales. Transcurridos los cuales el adjudicatario está obligado a poner la parcela a disposición de la Junta Vecinal, una vez recogida la cosecha.

d- En la superficie de la parcela no podrá levantarse construcción alguna, salvo instalaciones propias de aprovechamiento practicado, quedando siempre en beneficio de la parcela, sin que se pueda exigir indemnización alguna.

e- En caso de fallecimiento del titular, jubilación o pasar a situación de pensionista (cualquiera que sea su causa), cumplimiento del plazo, abandono del cultivo, renuncia voluntaria o incumplimiento de las condiciones previstas en esta ordenanza, la parcela revertirá automáticamente a la Junta Vecinal, con sus accesorios, salvo los que puedan separarse sin menoscabo de la parcela.

f- Las parcelas que vayan quedando libres seguirán en su adjudicación por la Junta Vecinal el orden de preferencia que concurran las circunstancias previstas en el artículo 10.

Artículo 9º

Formación de lotes, suertes o quiñones

La Junta Vecinal determinará el número de lotes, suertes o quiñones en que se dividirán los comunales, siguiendo el criterio más ajustado para que puedan disfrutar de los mismos la mayor cantidad posible de personas que tengan derecho a ellos.

Artículo 10º

Distribución de lotes, suertes o quiñones

La distribución de lotes, suertes o quiñones se hará con arreglo a los siguientes criterios:

- 1- La Junta Vecinal realizará la distribución dando preferencia a los vecinos con mayores cargas familiares.
- 2- A cada persona con derecho a lote, suerte o quiñón se le adjudicarán uno o varios según las posibilidades.
- 3- Si quedasen suertes vacantes se aplicará la regla anterior, atendiendo a la preferencia según las cargas familiares.

Artículo 11º

Solicitudes para el aprovechamiento de los bienes comunales

1.- Las solicitudes de inclusión en el padrón de aprovechamiento de los bienes comunales deberán ser realizadas por los vecinos que deseen practicar dicho aprovechamiento en el plazo de quince días, que cada año será fijado por la Junta Vecinal.

Fuera del plazo de quince días que cada año fije la Junta Vecinal no se admitirá ningún tipo de solicitud de inclusión en dicho padrón.

2.- Las solicitudes de inclusión en el padrón de aprovechamiento de los bienes comunales irán acompañadas de la documentación siguiente:

- a- Declaración jurada de encontrarse en situación de alta en el régimen especial agrario, de dedicarse a las agricultura o ganadería como actividad principal y de no tener arrendadas o cedidas sus propias tierras.
 - b- Copia de la cartilla ganadera actualizada (ganaderos).
 - c- Relación del número de cabezas con las que se pretende practicar el aprovechamiento de pastos (ganaderos).
- 3.- Las solicitudes de inclusión en el padrón de aprovechamiento serán presentadas conforme a las siguientes normas:
- a- Serán dirigidas al presidente de la Junta Vecinal de El Burgo Ranero.
 - b- Se ajustarán al modelo siguiente:

MODELO DE SOLICITUD

Don....., con DNI, expedido en, el día de de, con domicilio en, calle, número, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de.....).

Que desea practicar el aprovechamiento de los bienes comunales durante el año.....

Se acompaña la documentación siguiente:

- a-.....
- b-.....
- c-.....
- d-.....
- e-.....

Lugar, fecha y firma.

4.- Finalizado el plazo establecido por la Junta Vecinal para solicitar la inclusión en el padrón de aprovechamiento de bienes comunales, el pleno de la Junta Vecinal examinará las solicitudes formuladas y la documentación presentada con las mismas; si se observaran defectos materiales en la documentación se concederá un nuevo plazo no superior a tres días para que el solicitante subsane los errores.

5.- Examinadas las solicitudes el pleno de la Junta Vecinal admitirá aquellas que hayan sido presentadas de conformidad con los

requisitos establecidos en la presente ordenanza o que hayan subsanado los errores en el plazo establecido, declarando el derecho de aprovechamiento de los bienes comunales regulados en la presente ordenanza de aquellos solicitantes que cumplan los requisitos exigidos en la misma, y denegando el derecho a los aprovechamientos de los bienes comunales de aquellos solicitantes que no cumplan los requisitos exigidos, o que aun cumpliendo los mencionados requisitos pretendan realizar el aprovechamiento de los bienes comunales en fraude de la presente ordenanza.

6.- Las solicitudes admitidas y las denegadas serán expuestas al público, en el tablón de anuncios de la entidad, por un periodo de diez días, en el que los interesados podrán formular las reclamaciones y alegaciones que estimen convenientes; finalizado el mencionado plazo de exposición pública sin presentarse reclamación alguna se entenderá definitivamente aprobado el padrón del aprovechamiento de bienes comunales con la correspondiente designación de los mismos y las solicitudes admitidas.

Artículo 12º

Facultades de la Junta Vecinal

1.- La Junta Vecinal de El Burgo Ranero, teniendo en cuenta el interés general de los vecinos, podrá excluir de los aprovechamientos regulados en la presente ordenanza a aquellas personas que teniendo derecho a los mismos los realicen de manera abusiva contraviniendo las instrucciones dadas por la Junta Vecinal.

2.- La Junta Vecinal de El Burgo Ranero excluirá del aprovechamiento comunal a los vecinos que no reúnan las condiciones reguladas en la presente ordenanza, a los pensionistas (cualquiera que sea su causa) y jubilados.

Artículo 13º

Bajas y altas

1.- Las bajas en el padrón de los aprovechamientos comunales regulados en esta ordenanza serán consideradas, para todos los efectos, con fecha 31 de diciembre de cada año.

2.- Las altas en el padrón de los aprovechamiento comunales regulados en esta ordenanza serán consideradas, para todos los efectos, con fecha 1 de enero de cada año.

Artículo 14º

Cuotas

Para compensar los gastos que se originen por la conservación, administración y mejora de los bienes comunales, se fijan las cuotas siguientes:

a- Pastos:

- 1- Ganado ovino: 1 euro por cabeza.
- 2- Ganado vacuno: 8 euros por hectárea.
- 3- Ganado caballar: 100 euros por cabeza.

b- Leña: 30 euros por cada lote.

c- Suertes del monte: 135 euros por cada una.

d- Quiñones del Payuelo: 150 euros por cada uno.

e- Eras: 30 euros por cada una.

f- Parcelas agrícolas de carácter comunal: Saldrán a subasta pública por un importe inicial de 60 euros por hectárea, en proporción a su extensión o capacidad.

-Estas cuotas se entienden anuales.

Artículo 15º

Revisión de cuotas

Las cuotas podrán ser revisadas y modificadas por la Junta Vecinal, tomando como referencia las tasas liquidadas por la Junta de Castilla y León o el índice del precio al consumo.

Artículo 16º

Están obligados al pago de las cuotas establecidas en esta ordenanza las personas que solicitando el aprovechamiento de los pastos, leña, parcelas de cultivo agrícola, eras y bienes comunales en general, les sea concedido por la Junta Vecinal, con independencia de que realicen el mismo o no, naciendo la obligación del pago de dichas cuotas desde que la Junta Vecinal aprueba definitivamente el padrón de los correspondientes aprovechamientos.

Artículo 17º

El importe de las cuotas por los aprovechamientos regulados en la presente ordenanza se recaudará anualmente por el sistema de padrón anual que aprobado por la Junta Vecinal se expondrá al público por un plazo de quince días con el fin de que los interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas, dentro de dicho plazo. La exposición al público se anunciará en el tablón de anuncios de la Junta Vecinal y producirá el efecto de la notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos, que podrán domiciliar el pago a entidades bancarias, previa comunicación a la Junta Vecinal.

Artículo 18º

El cobro de las cuotas ordinarias se realizará voluntariamente en el plazo y fecha que indique la Junta Vecinal. El impago de este plazo supondrá la pérdida del derecho a disfrutar de los aprovechamientos, y legitimará a la Junta Vecinal para su percepción por vía de apremio, lo que implicará el incremento de la deuda en el 30% de recargo de apremio, así como en los intereses de demora que se acumulan hasta el momento del pago, todo ello sin perjuicio de proceder contra los bienes del deudor, en caso de que sea necesario para hacer efectiva la deuda.

Artículo 19º**Sanciones**

1.- La Junta Vecinal de El Burgo Ranero expondrá al público con un plazo de quince días la relación de vecinos que ocuparan la vía pública y otros terrenos de carácter comunal con aperos de labranza y otros utensilios con el fin de que los interesados los retiren dentro de dicho plazo. La exposición al público anunciada en el tablón de anuncios de la Junta Vecinal producirá el efecto de notificación con carácter general a todos los sujetos pasivos implicados, quedando enterados a efectos de notificación, dando paso a las siguientes sanciones:

A.- Serán sancionados con una multa de 60 euros por apero o utensilio que pasado el plazo voluntario que la Junta Vecinal expone al público para ser retirados, no lo hagan y permanezcan en la vía pública o en terrenos comunales, siendo notificados de nuevo por vía administrativa y públicamente para que en un plazo no superior a treinta días a partir de la notificación y exposición pública en el tablón de anuncios de la Junta Vecinal, retire los aperos y utensilios propios del interesado y abone la sanción correspondiente.

B.- Serán sancionadas con una multa de 100 euros las personas que realicen el aprovechamiento de leña en lugar y tiempo diferente al designado por la Junta Vecinal o contraviniendo cualquier instrucción dada por la Junta Vecinal.

C.- Serán sancionados con una multa de 60 euros las personas que realicen el aprovechamiento de eras en lugar y tiempo diferente al designado por la Junta Vecinal o contraviniendo cualquier instrucción dada por la Junta Vecinal.

2.- El cobro de las sanciones impuestas en los apartados anteriores se percibirá entre los quince días y un mes respectivamente a partir de la notificación particular al interesado por la vía administrativa.

3.- El impago de este plazo supondrá la pérdida del derecho a disfrutar de los aprovechamientos comunales y legitimará a la Junta Vecinal para su percepción por la vía de apremio, lo que implicará el incremento de la deuda en un 30% de recargo de apremio, así como los intereses de demora que se acumulan hasta el momento del pago, todo ello sin perjuicio de proceder contra los bienes del deudor en caso de que sea necesario para hacer efectiva la deuda.

Artículo 20º

La reincidencia en cualquiera de las infracciones enumeradas en el artículo anterior y otras que la Junta Vecinal estime cuando se esté contraviniendo cualquier instrucción dada por esta Junta Vecinal de El Burgo Ranero, lleva consigo la revocación y privación del derecho a los aprovechamientos regulados en la presente ordenanza y por el tiempo que esta Junta Vecinal acuerde justo.

Artículo 21º**Exclusiones**

La adjudicación de los aprovechamientos regulados en la presente ordenanza queda expresamente excluida del régimen de arrendamien-

tos rústicos de conformidad con la Ley 83/80, de 31 de diciembre, disposición adicional, apartado 4.

Artículo 22º**Derecho supletorio**

En lo no previsto en la presente ordenanza será de aplicación la normativa que sobre la materia prevé el Régimen Local vigente.

Disposición final

La presente ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y será de aplicación a partir de ese mismo momento, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

El Burgo Ranero, 7 de septiembre de 2004.-Alejandro Barreales de Prado.

7410

56,00 euros

Administración de Justicia**Juzgados de lo Social**

NÚMERO DOS DE PONFERRADA

CÉDULA DE CITACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Hago saber: Que en autos número 455/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Cubillas Morán, contra Cerámica Arias Villamartín SA, Cerámica El Castelo SA, Cerámicas Industriales de Galicia SA, Pelida SL, Antonio Novoa López y Fogasa, sobre cantidad, se ha acordado citar a Pelida SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 5 de octubre de 2004, a las 10.30 horas, al objeto de asistir al acto de conciliación y, en su caso, de juicio, señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia. Asimismo, se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Pelida SL, en el procedimiento sobre ordinario referido, la cual está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Ponferrada, a 1 de septiembre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

7334

23,20 euros

Anuncios Particulares**Comunidades de Regantes****PRESA DE LA VILLA**

La Comunidad de Regantes Presa de la Villa ha acordado nombrar Agente Recaudador-Agente Ejecutivo de esta Comunidad de Regantes a don Daniel Morán Martínez.

Para que sirva a los efectos legales oportunos.

Albares de la Ribera, 11 de agosto de 2004.-Firmado: José Antonio Merayo García.

7302

4,80 euros